

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, 30 de abril de 2024. Se verifica por parte del Despacho en la solicitud de amparo de pobreza interpuesta por la señora FRANCELINA PINZON LOPEZ, quien no manifestó en contra de quien desea instaurar el proceso de DIVORCIO. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE INTERLOCUTORIO N°

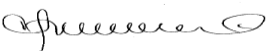
PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2024 – 00184- 00
SOLICITANTE: FRANCELINA PINZON LOPEZ

Vista la constancia que antecede, estima el Despacho que antes de ser admitida la solicitud de Amparo de Pobreza, se requiere a la solicitante FRANCELINA PINZON LOPEZ, para que en el término de cinco (5) días, corrija su solicitud indicando al Despacho en contra de quien desea instaurar la demanda de DIVORCIO, de conformidad con el artículo 151 de CGP y con el fin de establecer los requisitos establecidos en el artículo 82 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.083 del 7 de mayo de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 14 de mayo de 2024. El 10 de mayo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe04799285c5aff32a2861bc073a2c48e301b3526d9e2da26d2b311e6e6487f**

Documento generado en 06/05/2024 03:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>